



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 200

PERIODO LEGISLATIVO 19 90-

EXTRACTO: BLOQUE FRE. J. U. 70. PROYECTO DE LEY
OTORGANDO UNA PENSION GRACIABLE POR VIDA AL
SR. FERNANDO FERNANDEZ.-

Entró en la sesión de: 02-8-90-

COMISION Nº 2.

Orden del Día Nº - SANCIONADO -



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA
DE UNIDAD POPULAR

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
11 AGO 1990	
SEG. Leg. N° 200	HORA 16:50

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Al solicitar la Pensión Graciable para el Señor Fernando FERNANDEZ, lo hacemos en la seguridad de acudir en auxilio de una persona carente de recursos propios e incapacitado en un SETENTA POR CIENTO (70%), de los antecedentes y exámenes practicados, la JUNTA MEDICA POR INCAPACIDAD, arriba a lo siguiente:

P R E S E N T A: 1º) -Hemiplegía derecha secuela de meningitis.
-Incapacidad SETENTA POR CIENTO (70%).-

Recurriendo el Sr. FERNANDEZ a éste Bloque a fin de que por nuestro intermedio se pueda contemplar ésta situación.

Por los motivos expuestos es que solicitamos la aprobación de la presente Ley.-

DANIEL OSCAR LOCASO
Legislador
Honorable Legislatura Territorial



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA
DE UNIDAD POPULAR

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

S A N C I O N A C O N F U E R Z A D E L E Y

ARTICULO 1º.-Otórgase una pensión mensual graciable ~~de~~ por vida al ^Sñor Fernando FER-
NANDEZ, D.N.I. Nº 13.954.008.

ARTICULO 2º.-El importe a que se refiere el Artículo 1º de la presente será equivalen-
te al monto total de una ^Pensión, Categoría 10 de la Administración Pública Territori-
al, que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial Nº 244 y se modifica-
rá toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º.-El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas coberturas socia-
les y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administra-
ción Pública Territorial.

ARTICULO 4º.-La ^Pensión concedida en el Artículo 1º regirá a partir ^{de} de la promulgación
de la presente Ley.

ARTICULO 5º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las /
Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.-Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley tenga otorga-
do en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a
éste para usufructuar de lo otorgado por la presente Ley.

ARTICULO 7º.- ~~DE FORMA.~~ - *Comuníquese al P.E.T.* -

DANIEL OSCAR LOCASO
Legislador
Honorable Legislatura Territorial

DUPLICADO

ANTECEDENTES MILITARES

a) Reconocimiento médico

Clase: 1958 D. M. SANTA CRUZ

Nº Sorteo: 503 Fecha: 25 Nov 77

Resultado: Nro 421 - 255mm

Sello

Reinaldo Carrizosa

Firma jefe
LEONOR HENRIQUEZ GARCIA
CORONEL
COMANDO EN JEFE FUERZA MILITAR SANTA CRUZ

b) Excepción al servicio

Causa: Art 32 - Inc 1º

Expediente: Ley 17.531

Fecha: 03 de Setiembre de 1980

Sello

Reinaldo Carrizosa

Firma jefe
LEONOR HENRIQUEZ GARCIA
CORONEL
COMANDO EN JEFE FUERZA MILITAR SANTA CRUZ

ANTECEDENTES MILITARES

c) Incorporación

Fuerza:

Destino:

Fecha alta:

Sello

unidad

Firma jefe

d) Baja

Causa:

Fecha:

Pasa a reserva como:

Sello

Firma jefe

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

Apellido(s) (en el caso de la soltera)

Nombre

Clase

Sexo

VARON | MUJER

(tachar lo que no corresponda)



Impresión dígito pulgar derecho

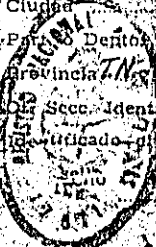


Samuel Somoza
Firma del interesado

DUPLICADO

Nacido/a el 10 de Abril
de 1959 en Ustuzia
Part. o Depto.
Provincia Tierra del Fuego A.T.A.S.
Nación Argentina
C. I. N°
Expedida por

DOMICILIO

Calle
N°
Ciudad
Part. o Depto.
Provincia T.N.
Sec. Ident.
Identificado en

Firma ANDREA SEVITTANI
SECRETARIO REGISTRO CIVIL

**PARA NATURALIZADOS
ARGENTINOS**

Naturalizado/a el de
de 19

Certificado de ciudadanía expedido por el
Juzgado

Secretaria N°

sello

Firma